*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la presentación de fs. 676/679, importa una reiteración de planteamientos que han sido desestimados, sin que se advierta que en las decisiones que se cuestionan se haya incurrido en error alguno (conf. L.285.XXXIII. "Ledesma de Gamarra, María de los Ángeles y otros c/ Entre Ríos, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios", sentencia del 4 de septiembre de 2012).

Por ello, se resuelve: Rechazar el recurso interpuesto. Devuélvase como se ordenó a fs. 642 y 658/658 vta.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY